



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 46	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
	Un mes.	5	Un mes.	6
	Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
	Seis meses.	21	Seis meses.	28
	Un año.	40	Un año.	50
	NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.			

SABADO 22 DE FEBRERO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADOGOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 652

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que me confiere el vigente Reglamento de fecha 4 de Mayo de 1917 para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual de pesas y medidas en los partidos judiciales de Montoro y Bujalance con sujeción a las normas siguientes:

1.º En los días 3 y 4 del próximo mes de Marzo se verificará la contrastación en el local que se facilite al efecto en Montoro, continuándose después a domicilio y en el resto del partido.

2.º En los días 12 y 13 del mismo mes se verificará la contrastación en el local que se facilite en Bujalance procediéndose seguidamente a la contrastación a domicilio y en el resto del partido judicial.

3.º Los Sres. Alcaldes de cada una de las localidades pertenecientes a los dos partidos indicados facilitarán a los funcionarios que lleven a cabo la contrastación, local y mobiliario adecuado para el establecimiento de la oficina en cada lugar y a la que deberán concurrir todos los interesados con los aparatos de pesar, pesas y medidas de las que deban estar provistos según el tráfico a que se dediquen y ateniéndose en todo momento a la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Noviembre de 1921 harán que todos los comerciantes e industriales se hallen provistos del surtido de pesas y medidas que les corresponda; facilitarán agentes que les acompañen en la contrastación a domicilio y teniendo en cuenta el carácter de autoridad que revisten dichos funcionarios según el artículo 86 del Reglamento citado les facilitarán cuanto apoyo moral y material les sea preciso y reclamen, para el mejor cumplimiento en su misión. Facilitarán también los señores Alcaldes las colecciones de pesas y medidas que obligatoriamente deben poseer los Ayuntamientos, cuidando de que todas ellas estén en condiciones perfectamente legales.

4.º Los señores Alcaldes darán a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que por nadie pueda alegarse ignorancia de su contenido

y advirtiéndolo de un modo especial que la contrastación a domicilio devenga según el artículo 75 del Reglamento mencionado derechos de aforación dobles que la que se practica en oficina.

Córdoba 20 de Febrero de 1941.—
El Gobernador civil, Joaquín Cárdenas Llavaneras.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 664

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en Telegrama Oficial Postal número 9.891. Sección Carnes, Pescados y Piensos, Negociado Carne, dispone lo que sigue:

«Ordene V. E. que todos los industriales chacineros de esa provincia, extiendan el próximo día 15 declaración jurada, en la que hagan constar, el número total de cerdos que han sacrificado durante la actual campaña, así como los kilos que han obtenido de tocino y manteca, y todas las salidas que hayan efectuado de dichos productos, indicando al lado de cada una, qué Autoridad lo ordenó, las cuales han de remitir directamente a esta Comisaría General, a fin de que tengan entrada en este Organismo antes del día 25 del actual, haciéndoles constar que el incumplimiento de esta disposición servirá para ponerlos automáticamente a disposición del Fiscal de Tasas, para las sanciones que hubiere lugar, bien entendido que dichas declaraciones juradas habrán de remitirlas lo mismo en el caso de que sean negativas. Igualmente se les comunicará, que solamente podrán movilizar sus existencias de tocino y manteca por orden directa y expresa de esta Comisaría General, de la cual dará conocimiento a V. E. a fines de que les extienda en un plazo no superior a 24 horas, la correspondiente guía de circulación y que de infringir esta orden, por la Fiscalía de Tasas, se les impondrán las sanciones correspondientes.

Lo que se hace público, para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Córdoba 19 de Febrero de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 622

Don Antonio Escribano y Codina, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939, en su relación con el 7.º de la de Justicia municipal se convoca a concurso la provisión de la vacante del cargo de Juez municipal propietario de Montalbán de Córdoba, producida por renuncia del que lo desempeñaba.

Lo que se hace público, a fin de que los concursantes presenten en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de La Rambla, las solicitudes documentadas, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Sevilla a 15 de Febrero de 1941.—Antonio Escribano.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 616

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso número 5 de 1941, iniciado por el Letrado don José Casanova Jordano, en nombre del Ayuntamiento de Baena contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 28 de Septiembre de 1940, por el que se acordó dejar sin efecto la cuota girada para el cobro de arbitrios sobre inquilinato del año 1932, al vecino de Baena don Víctor del Prado Santaella y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 8 de Febrero de 1941.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 626

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Juan Alcántara Sarmelayo, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo provincial en la reclamación número 326 del 1934; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvie-

ren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 18 de Febrero de 1941.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 627

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso número 7 de 1941 iniciado por el Letrado don José Casanova Jordano, en nombre del Ayuntamiento de Baena contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 28 de Septiembre de 1940, por el que se acordó dejar sin efecto la cuota girada para el cobro de arbitrios sobre inquilinato del año 1932, a la vecina de Baena doña Ascensión Santaella Ariza; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 8 de Febrero de 1941.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 632

Visto el expediente promovido por La Casualidad S. A. en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de jabones de tocador en Puente Genil.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo 1.º apartado a) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Considerando que la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas, Rama del Jabón, organismo encargado del suministro y distribución de las materias primas a esta industria, no puede suministrarlas al solicitante, según manifiesta en su preceptivo informe, dada la escasez que de las mismas existe, y que el suministro que se hiciera al peticionario sería en perjuicio de las industrias establecidas, al quedar disminuido el cupo a ellas asignado.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por La Casuali-

dad S. A. para instalar una industria de fabricación de jabones de tocador en Puente Genil.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dios guarde a V. muchos años.

Córdoba 6 de Febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso. Sr. Gerente de La Casualidad S. A.—Puente Genil.

Cuerpo de Correos

ADMINISTRACION PRINCIPAL CORDOBA

Núm. 650

El día diez de Marzo próximo a las once horas, tendrá lugar en esta Administración principal de Correos, la subasta del servicio de conducción del correo en automóvil entre la oficina del ramo en Espiel y su estación férrea, bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en la Oficina del Ramo en Córdoba, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (cuatro cincuenta pesetas) debiendo redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta a las horas ordinarias de oficina en la referida Administración principal de Correos de Córdoba, excepto el último día, cinco de Marzo próximo, que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Administrador principal, Juan Campos.—Rubricado.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T.....
natural de.....
vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo, cuantas veces sea necesario, desde la Oficina de Ramo de..... a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de..... en letra, pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 653

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones a instancia de

don Juan Roldán Rabasco, contra don Joaquín Rubio Solís, en las cuales se ha mandado sacar a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera y que luego se expresará, el crédito hipotecario siguiente:

Un crédito hipotecario contra don Andrés Morillo Velarde de Trucios, importante cuarenta y cinco mil pesetas de principal, sus intereses al seis por ciento, pagados por anualidades vencidas, en el domicilio del acreedor y doce mil pesetas más para costas y gastos sobre la porción de finca que a continuación se describe:

La mitad proindivisa con la otra mitad de doña Matilde Morillo Velarde de Trucios, de un pedazo de terreno situado en la hoja rasa de Cachiporro, término municipal de Belalcázar, compuesta de los Docenarios llamados Manoteras del Arroyo, Piedras Manoteras del Canchorril, Avispa, Puerto de Varas o Puerto de Vacas, Cumbre Redonda, Hornillo y Morilla o Morrita, que linda por Norte con terreno de Francisco Morillo Márquez; por Sur con el quinto del Cañuelo, de la dehesa de Alcantarillas, del señor Marqués de Casariego, y con el camino del mismo Quinto; por Este con el Arroyo de la Jarilla, y por Oeste con el Docenario Escarabajal, que perteneció a la dehesa de Cachiporro y hoy de vecinos de Belalcázar. Tiene una extensión superficial de quinientas treinta y ocho fanegas, equivalentes a trescientas veinte y nueve hectáreas, treinta y dos áreas y veintiuna centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque al tomo ciento setenta y dos, libro sesenta y tres de Belalcázar, folio ochenta y cinco vuelto, finca número cuatro mil seiscientos dieciocho, inscripción segunda.

Para la subasta expresada se ha señalado el día veinte de Marzo próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Premera. Sevirá de tipo para la licitación, el de cuarenta y cinco mil pesetas, rebajado cual antes se ha dicho, en un veinte y cinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran tal tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, quedando subrogados en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

Núm. 611

Cédula de ofrecimiento

Por virtud de la presente, se hace el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal del sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 3-941 por muerte al ser arrollada en la Judería por un carro, de Isabel Ro-

dríguez, a los parientes más cercanos de la misma de ignorado paradero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba a 15 de Febrero de 1941.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

Núm. 612

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en sumario que se sigue con el número 37 de 1941, por muerte en la Casa de Socorro de esta capital de un hombre como de unos 60 años de edad, de aspecto de mendigo cuyas demás circunstancias se ignoran, hecho ocurrido el día 17 de Enero pasado, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al pariente más próximo de dicho interfecto para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario referido, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 15 de Febrero de 1941.—El Secretario, Aurelio Ortega.

Núm. 638

Don Fernando Amián Costi, Juez municipal del Juzgado número uno de este capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas por pastoreo, contra José Olaya Alcalá y José Muriel Díaz, y en providencia de este día, he acordado, que por medio del presente se cite a José Muriel Díaz, vecino que fué de Bujalance, desde donde se trasladó a Espejo, con varias caballerías para el acarreo de la piedra de las carreteras, para que el día 28 del actual a las once horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el piso principal de la casa número 17 de la calle Gondomar para celebrar juicio verbal de faltas por pastoreo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Y para que conste y sirva de citación al José Muriel Díaz, pongo el presente en Córdoba para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a 15 de Febrero de 1941.—Fernando Amián.—El Secretario, Francisco Naranjo.

Núm. 660

Cédula de notificación

Don Joaquín Fernández de Córdoba y Martel, Comandante de Infantería y Juez Instructor del Eventual de Plaza número 5.

Hago saber: Que en el procedimiento sumarísimo número 1797 seguido por denuncia de Manuel Alcántara Eslava que perteneció a la 4.ª Compañía del tercer Batallón de F. E. T. de Córdoba; por desaparición de un reloj pulsera de la pertenencia del mismo, ha sido aprobado el sobreseimiento provisional de los autos.

Y para que le sirva de notificación en forma firmo el presente edicto que refrenda en Córdoba a 18 de Febrero de 1941, el infrascripto, Luis del Prado.—El Juez, Joaquín Fernández.

MONTILLA

Núm. 595

Don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal letrado en funciones de Instrucción del partido de Montilla.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se fijará en los sitios de costumbre de los Juzgados de Córdoba y de esta ciudad, se cita, llama y emplaza a Manuel Dorador Laguna (a) El Lolo, vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a ser oído y reducirse a prisión en el sumario que bajo el número 77 de 1940, se sigue contra el mismo y otros sobre hurto de aguardiente y otros efectos, y asimismo se interesa de todas las autoridades civiles, militares y agentes de la Policía judicial, procedan a su detención poniéndolo a la disposición de este Juzgado en el arresto municipal de esta ciudad.

Dado en Montilla a 14 de Febrero de 1941.—Francisco Puig.—El Secretario, Juan Delgado.

POZOBLANCO

Núm. 599

Don Angel Ruiz Sánchez, Letrado y accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo de 18 años, capón, 1'48 alzada, castaño claro, argallado, con el hierro V-2 muslo izquierdo, matado del antero y un caballo de 8 años, 1'48 alzada, capa blanca, con el mismo hierro en el muslo izquierdo; hurtados de la finca «Llanos de Villaharta», término de esta ciudad y de la pertenencia respectivamente de Martín Cabrera Fabios y Antonio Molina García; y de ser habido sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 46 de 1941.

Dado en Pozoblanco a 12 de Febrero de 1941.—Angel Ruiz.—El Secretario, P. H. Francisco Valero.

Núm. 614

Don Angel Ruiz Sánchez, Letrado y accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón de 5 años, 1'50 alzada, castaño encendido, bozalbo y cruzado, cebrado de las cuatro, pelos blancos, lomo y costillares y caña mano derecha, con el hierro V-2 muslo izquierdo; hurtado el día 11 del actual de la finca «Mirabuenos», término de Añora y propiedad de Cándida Cardador Romero; y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 48 de 1941.

Dado en Pozoblanco a 12 de Febrero de 1941.—Angel Ruiz.—El Secretario, P. H. Francisco Valero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA